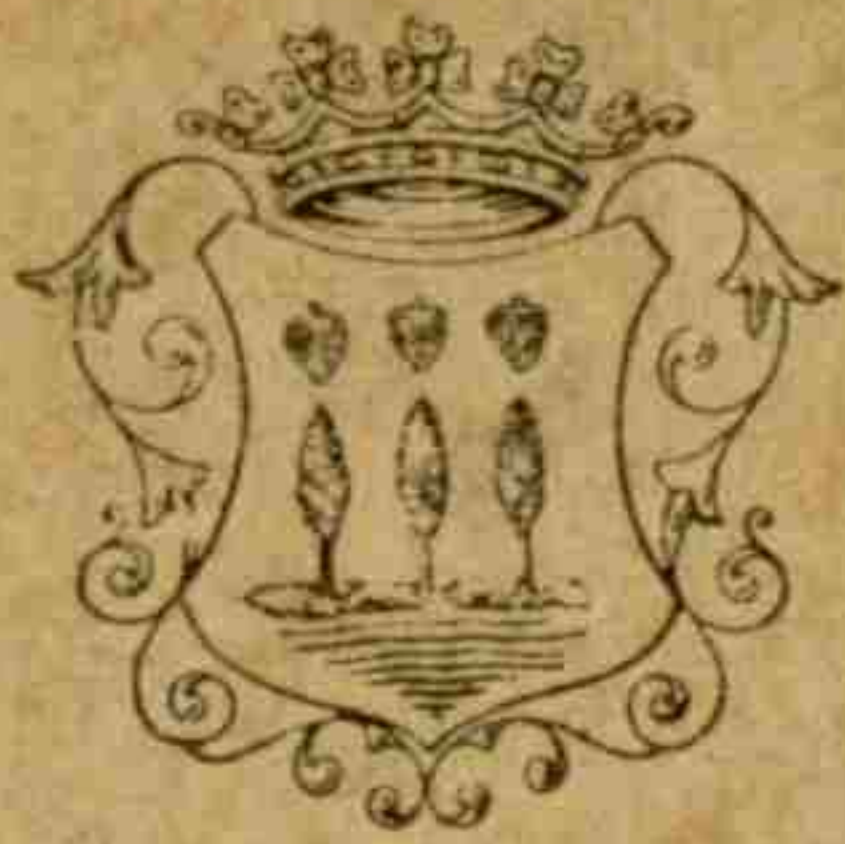


Ayuntamiento



de LEZO

AÑO DE 1664

Sección E

Negociado 4

Serie LV

Libro núm. 1

Expediente núm. 5

Folios

ASUNTO

RELACIONES CON AUTORIDADES ECLESIASTICAS

ASUNTOS GENERALES

EXPEDIENTE

Escritura de venta en favor de la Basílica del Santo Cristo, por Pedro de Salaverria y María de Goy^{EU}eneta, de una casa, con sus suelos, parades y tierras. = Documento bastante deteriorado.

Por el qual se le dio su libertad de su tierra y de su
Vente y de sus deudas de mil y setecientos y setenta
y quatro años ante mi el escrivano y testigos aqui contenidos
por el presente Pedro de Salamanca y Maria de Ojeda
del dicho lugar y ella con licencia y bennia
del dicho su marido amplexa sedene conader de quey del
dicho su marido. Quando ambos marido y muger juntos y de
una comun y de uno y cada uno depari epocelto do y nro
en fama. Renunciando las Leyes de la mancomu
nidad de sus y sucesion de vienes y las demas de la casa segun
que por ellas se contienen = y oíeron que ellos temian y tener
por sus propios sin dependencia de otra ninguna persona
y nos sueltos de casar consus parades quemados de tras de la ba
silla del santo Xpto del dicho lugar sin deos y pegantes
acabar y sueltos de agutina de amate por una parte y por
la otra con los de facinto de agutina de vienes asi vien del dho
lugar los quales fueron estimados y baluados en mil no
cientos y ochenta y ocho R de plata por personas que
en su miente entenderian segun quemas largamente
parece por la declaracion que hicieron a los veinte y dos
de noviembre del año pasado de mil y seis y setenta y ocho
por testimonio del presente = y aora
por el capitulo de la yutena otorgaron y otorgaron que
Bendican y bendieron por su de heredad para su empleo
y para el dho santo Xpto y en su nombre anicetas de
su casa como a su magadomo y al presente y al de
la yutena y en adelante fueren nombrados estando presente
y otorgaron de la yutena como patronos mere legos de la
yutena. Baltasar de amiraga y Joseph de cubaga
y Juan de agutina. Regidores mayor parte de sus queson
del dicho gobierno del dicho lugar para la dicha Parilia
y para quien de la vienes causa y titulo, Los dho sueltos
de casar de sus y sucesion con la casa y heredad

[illegible]

[illegible]

colta mlt contradiccion y conuisto el hereguen
parallal ha en suion siuieren Baste sin que se
pados de hacer o ha de fenua, auno de deecho o de uar
Lacer y sino pudieren sanear. Botueran y ual tuz
Lana y Alment e la dha cantidad y ennejiada
e aran fnto das las demas coltas y danos y sin que se
goras de paros y edificios genellos y sin que se
masean y sin que se uenanos sino voluntarios y sin
se abastante y abenpuacion la puebla y el puebleto
y cada vno dellor o quien dellor vbiere en causa en que lo
diferieren y pidiere a qualquier suer lo dize fiera e
y Rejina dellor sin que para ello seancitados y de uen
todas fuerças sum. siones a las justicias poderos a ellas
Renunciaciones de lejes y juramento de muger cauda con
todas las demas circunstançias y requiridos conbenien
te Rejuiendo e la carta poruent encia para adu enora
y cada las togaron sus allandose presentes por of
Bartolome de licondi Juane de aquino y m. fues
de Bel denayn y Rejina de licondi y de licondi
gantes a quiene y pelu y ofee licondi y ofino el
y. saua y por el que no garunuego y nce ligo = pedro
oera la uenia = m. fues lico de licondi = ante m. ar
onis de y turbe

Con fuerda y fuen y en m. de y queda en fce
de licondi y fce

W. R. de licondi

Thomas de licondi